

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2020-00011

DEMANDANTE: WOLFAN RENE CADAVID TANGARIFE

DEMANDADO: ALEXANDER MUÑOZ OBANDO – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JUNGLA MOTOS

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, revocó el auto dictado por este despacho que negó la nulidad planteada por la parte demandada, y en su lugar decretó la nulidad deprecada por violación al debido proceso, a partir del auto proferido el 13 de octubre de 2020, con el fin de que el juzgado de conocimiento deje transcurrir el término de ejecutoria en debida forma y permita a la parte demandada hacer uso de los recursos pertinentes contra el auto proferido el 12 de marzo del mismo año, acorde con lo considerado, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Estar a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del pasado 22 de febrero de 2021, y allegado al juzgado vía correo electrónico el 07 de abril del mismo año.
- 2.-. Correr desde el día siguiente a la notificación del presente auto, los términos de ejecutoria de la providencia dictada por este despacho el 12 de marzo de 2020, tal y como lo ordenó el alto Tribunal.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN**

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00fd704cc69da64ccc609d084530781bed59bfebb23bd0b0631bda79eab479ab**

Documento generado en 12/04/2021 04:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>